

Departamento de Risaralda Secretaria de Educación

Resolución

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

Resolución No. 13 2 Pe 17 NOV 2020

Por medio de la cual se implementa el Plan Estratégico de Bilingüismo del Departamento de Risaralda, según la Ordenanza 013 de 2019 en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Decreto No.0003 de 08 de enero de 2009, el Decreto 002 de 1º de enero de 2020, la Ordenanza No. 013 de 24 de septiembre del 2019 y la Ordenanza No. 008 de 31 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tanto así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forma parte del gasto público social.

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el literal g) de la Ley 115 de 1994, adicionado por la Ley 1651 de 2013, establece que, dentro de los objetivos generales de la Educación Básica está: "Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera.".

Que el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, establece:

"ARTICULO 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

(...)

7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros."

Que el Plan Departamental de Desarrollo "2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos", adoptado mediante la Ordenanza No. 008 de 31 de mayo de 2020, contempla en la cinea Estratégica No. 1 "RISARALDA SOCIAL", el Programa No. 5 "UN SISTEMA EDUCATIVO



Departamento de Risaralda Secretaria de Educación

Resolución

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

Resolución No 3 2 De 1 7 NOV 2020

Por medio de la cual se implementa el Plan Estratégico de Bilingüismo del Departamento de Risaralda, según la Ordenanza 013 de 2019 en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos".

INCLUYENTE, EFICIENTE, DE CALIDAD Y PROMOTOR DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y AMBIENTAL", el Subprograma No. 5.1. "INNOVACIÓN, CREATIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN DE CALIDAD, PERTINENTE Y CONVIVENCIA SOCIAL", componentes que han sido determinantes para la implementación de la política de bilingüismo en el Departamento de Risaralda.

Que previamente, la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 013 de 24 de septiembre de 2019, por la cual se adopta la política pública departamental de bilingüismo "RISARALDA BILINGÜE COMPETITIVA Y SOCIAL 2019-2032".

Que la Mesa Técnica Departamental de Bilingüismo ha construido, junto con los actores relevantes en la ejecución de acciones estratégicas del sector académico, sector privado y el sector público, entre ellas la Secretaría de Educación, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Planeación del Departamento de Risaralda, el documento Base denominado "PLAN ESTRATÉGICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 013 DE 2019 - Risaralda bilingüe, competitiva y social 2019 – 2032 - PERÍODO 2020 – 2023" fechado de noviembre de 2020.

Que, en vista de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Impleméntese el PLAN ESTRATÉGICO DE BILINGÜISMO del Departamento de Risaralda, según la Ordenanza 013 de 24 de septiembre de 2019, en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngase como Documento Base el denominado "PLAN ESTRATÉGICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 013 DE 2019 - Risaralda bilingüe, competitiva y social 2019 - 2032 - PERÍODO 2020 - 2023" fechado de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – Establézcase como fecha limite de presentación de informes de gestión, ante la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, el día treinta y uno (31) de marzo de cada vigencia.

¹Gobernación de Risaralda – Ordenanza No. 013 de 24 de septiembre de 2019, por la cual se adopta la política pública departamental de bilingüismo "RISARALDA BILINGÜE COMPETITIVA Y SOCIAL 2019-2032"



Departamento de Risaralda Secretaria de Educación

Resolución

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

Resolución No. 2 1 De 1 7 NOV 2000

Por medio de la cual se implementa el Plan Estratégico de Bilingüismo del Departamento de Risaralda, según la Ordenanza 013 de 2019 en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos".

ARTÍCULO CUARTO. – Ínstese a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Planeación del Departamento de Risaralda, a rendir informes periódicos sobre el avance, según los indicadores definidos en el PLAN ESTRATÉGICO DE BILINGÜISMO del Departamento de Risaralda según la Ordenanza No. 013 de 24 de septiembre de 2019, y con base en el Plan Departamental de Desarrollo "2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos", adoptado mediante la Ordenanza No. 008 de 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y

suscrita en Pereira a los

7 NOV 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GÓMEZ FRANCO Secretario de Educación

Ohano

Adriana Zapata Vergara Revisión jurídica Abogada Despacho SED

Revisó: Amanda Lucía López Profesional Dirección de Calidad

Proyección y revisión jurídica: Alejandro Ospina López – Contratista



FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ OROZCO

Director de Calidad Educativa

